

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 11 DE ENERO DE 1971

|| NUM. 20.272

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 984

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha once de junio de mil novecientos setenta, por el Abogado Armando Ayes Cerna, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Plásticos Unidos, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda equiparación de beneficios con los otorgados a empresa similar en otro país de Centro América.

Resulta: Que en once de junio y veintidós de julio del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en veintidós de julio del año en curso, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente.

Resulta: Que en veintiocho de julio del presente año, la Comisión Asesora Nacional, dictaminó en el sentido de que se conceda la equiparación solicitada.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de los pueblos.

Considerando: Que el indicado instrumento, en su Artículo Transitorio Primero, estipula que a las empresas acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, se les podrán otorgar

CONTENIDO

ECONOMÍA Y HACIENDA
Acuerdos N° 984 y 1024
Diciembre de 1970.

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 3739 al 3744
Octubre de 1970.

AVISOS

beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando otras empresas productoras de los mismos artículos por concesiones nacionales otorgadas en cualquier otro país centroamericano, pero sólo por el tiempo que falta para que termine la concesión de estos beneficios.

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo Transitorio Primero, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1°—Extender los beneficios otorgados mediante el Acuerdo N° 79, de fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, emitido a favor de la empresa "Plásticos Unidos, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la foma siguiente: A) Extender hasta el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y siete, la importación con goce de 100% de franquicias aduaneras, de maquinaria, equipo, repuestos, accesorios y materias primas que se detallan en lista de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 79 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Acuerdo N° 1024

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, por el Abogado Armando Ayes Cerna, mayor de edad, casado, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Vidrios y Metales", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 235, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en el sentido de que se le aumente la lista de maquinaria y equipo, materias primas y materiales a importar con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en dos y nueve de abril del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en nueve de abril del presente año, la Comisión Asesora Nacional acordó solicitar al peticionario, información adicional sobre las cantidades anuales de materias primas que necesita importar anualmente la empresa, la que fue suministrada en treinta y uno de julio del mismo año.

Resulta: Que en ocho de septiembre del presente año, la Comisión

FASA A LA PÁGINA N° 7

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veintitrés de enero próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Una casa situada en el barrio de la Ronda, de esta ciudad capital, con paredes de adobes, cubierta de tejas, compuesta de una pieza que forma esquina hacia la Avenida Jerez, de ocho metros de frente por cinco de fondo, y un zaguán frente a dicha Avenida; un corredor hacia el lado norte de dicha pieza y zaguán de

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

forma irregular; siguiendo hacia el rumbo norte, una pieza que sirve de sala de recibo, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; otro de dos metros de largo por cuatro de ancho, donde se encuentra el inodoro y baño continuo; otra pieza de cuatro metros cuadrados que sirve de dormitorio, otra pieza de ocho metros por cuatro de ancho, que tam-

bién sirve de dormitorio. Siguiendo hacia el norte se encuentran tres piezas más, de cuatro metros de largo por cuatro de ancho, sirviendo dos de ellas para comedor y cocina; toda la construcción tiene un corredor de metro y medio de ancho; las dos piezas en general, de la construcción enladrilladas con ladrillo de cemento, pintadas con pintura de aceite y con sus cielos de madera machihembradas. Después de la cocina hay una media agua donde está el lavadero con su pila, un inodoro y un baño. Dicho inmueble tiene los siguientes límites: Un solar que mide de Oriente a Poniente, por la Avenida Jerez, partiendo de la esquina Oriental, nueve metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, quebrando de Oriente a Poniente, ocho metro quince centímetros; quebrando de Norte a Sur, nueve metros ochenta centímetros de Poniente a Oriente, veintisiete metros, de Norte a Sur, ocho metros treinta y tres centímetros, quebrando un poco en el mismo rumbo, once metros cincuenta y cinco centímetros, quebrando por el mismo rumbo hasta la esquina Oriental, en la Avenida Jeréz, seis metros, limitando particularmente así: al Sur, Avenida de por medio, casa de doña Elena de Bustillo; al Este, con propiedad de Pedro Carías, callejón de por medio; al Oeste, con casa de Desiderio Avilez, hoy de Mercedes Carías y Mercedes García; y, al Norte, propiedad que fue de doña Dalila Reyes, hoy de los menores: Gloria Isabel, Georgina, Jorge y Antonio Colindres Reyes. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la Sra. Isaura de Vicente de Colindres, bajo el número 351, folios 401, 402 y 403 del tomo 64 del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, intereses y costas, que la Sra. Isaura de Vicente de Colindres, es en deberle al señor Luis F. Lázarus. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, que asciende a la cantidad de Ochenta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1970.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

3 DE NOVIEMBRE DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3890	L 4.7780
Franco Francés	0.1811	0.3622
Franco Belga	0.020155	0.0431
Franco Suizo	0.2312	0.4624
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2779	0.5558
Lira	0.001606	0.003212
Dólar Canadiense	0.9780	1.9560
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- Los giros en Dólares Hbrados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 5.625 por dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA
Jefe del Depto. de Cambios.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 19 D. 70, al 13 E. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz, al público en general, hace saber: que el señor Ricardo López y López, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de Valle de Angeles, Opatoro, de esta Sección Judicial, ha solicitado a este Juzgado de Letras Seccional, la tramitación de un Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno de dos manzanas de extensión superficial, situado en Valle de Angeles, Opatoro, siendo sus límites: al Norte, Este y Sur, con campo libre; y, al Oeste, con línea jurisdiccional del pueblo de Santa Ana. Dicho terreno rural denominado El Milagrito, lo tiene en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, habiéndolo adquirido por simple ocupación pacífica en virtud de ser terreno baldío desde los comienzos del año 1959, habiendo construido a sus expensas en el terreno, un beneficio de café con motor de gasolina, una despulpadora, patios de secar café y otras mejoras, consistentes en cultivo de una tarea de caña de azúcar y siembra de 300 cafetos. No hay título escrito porque en el lugar que tiene instalado el beneficio, y se encuentra el terreno descrito, no existe título siendo terrenos baldíos, y no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, el peticionario nomina como testigos a los señores: Esteban Pérez, Efigenio García, Federico Pérez, Ricardo Martínez Argueta e Isacc Pérez, soltero el segundo, los demás casados, mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes, y vecinos de Opatoro.—Marcala, 25 de noviembre de 1970.

J. Alonso Castillo,
Secretario.

12 D. 70. 11 E. y 10 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 26 de octubre del corriente año, la señora María Elena Sosa de Mejía, presentó en este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de dos lotes de terreno situados, en el lugar denominado Saladito, jurisdicción del municipio de San Francisco de este departamento, que miden y limitan así: 1º, de 80 manzanas de exten-

CATACAMAS INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.

En cumplimiento de lo mandado por el Artículo 340 del Código de Comercio, pone en conocimiento del público el Balance Final de Liquidación, practicado por el Liquidador Perito Mercantil Gustavo Acosta U., cuyo nombramiento se halla inscrito al número 25, folios 151 a 154, del tomo 68, del Registro Público de Comercio del departamento de Francisco Morazán. El Balance Final es el siguiente:

ACTIVO			
OTROS ACTIVOS			
Déficit acumulado al 30 de junio de 1966			L 434.819.58
Total Activo			<u>L 434.819.58</u>
PASIVO			
CAPITAL Y RESERVA			
Reserva Impuesto Sobre la Renta a pagar			L 22.780.12
Capital Social		L 164.000.00	
Reserva Legal		12.401.98	
Reserva Reinversiones Activos Fijos (1)		78.771.99	
Utilidades por distribuir:			
Año 1966 — 1967	L 116.627.98		
Año 1967 — 1968	40.237.51	156.865.49	412.039.46
Total Pasivo, Capital y Reservas			<u>L 434.819.58</u>

A los accionistas se hace saber que esta publicación se hará en la Gaceta y en el diario El Pueblo, por tres veces consecutivas, con intervalos de diez días, término por el cual tanto el Balance Final como los demás papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas, quienes gozarán de quince días, a partir de la última publicación para presentar su reclamación al Liquidador.

31 D. 70., 11 y 21 E. 71.

sión superficial; al Norte, con propiedad de Edgardo Peñalba y Ricardo Jiménez; al Sur, con montaña nacional; al Este, con Río Perla; y, al Oeste, con Antonio Carías; 2º, de 25 manzanas de extensión superficial; al Norte, con Río Perla; al Sur, con propiedad de Edgardo Peñalba y Ricardo Jiménez; al Este, con propiedad de Enrique Laffite Martínez; al Oeste, con propiedad de Antonio Carías; los lotes de terreno se encuentran cultivados con guineos, café, plátanos, 4 manzanas de huerta, yuca, árboles frutales; con una casa de madera, techo de zinc, piso de madera; terrenos que adquirió por compra a Vicente Mejía Rodezno, ofreció información de testigos: Edgardo Peñalba, Ricardo Jiménez y Enrique Laffite Martínez, todos mayores de edad, casados, hondureños y de este vecindario.—La Ceiba, 9 de noviembre de 1970.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario Juzgado Letras.

12 D. 70. 11 E. y 10 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de hoy, se presentó a este Juzgado de Letras, el Licenciado Osvaldo Da Costa Zelaya, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y vecino en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., en representación de la señora Margarita Sánchez Zelaya de Zúniga, también mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y del domicilio de San Lucas, en este departamento; manifestando y pidiendo lo siguiente: Que su representada es dueña de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Garacho, fuera de la montaña de Navijupe, en jurisdicción del municipio de San Lucas, de este departamento, con cercas naturales de rocas, y los demás de madera, terreno éste que se encuentra inculto, y tiene una capacidad más o menos, cuatro manzanas de extensión super-

ficial, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Carlos Zúniga y propiedad de Rosa Amélica Sánchez; al Sur, con propiedad de Trinidad Flores; al Naciente, con propiedad de la misma señora Rosa Amélica Sánchez; y, por el Poniente, con propiedad del indicado señor Trinidad Flores. Este inmueble lo hubo mi representada, por compra que hizo a la señora Rosa Amélica Sánchez, el día tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en instrumento privado que no es inscribible, el cual acompaño a esta solicitud. En el inmueble indicado no hay ningún poseedor pro indiviso. Por todo lo expuesto, vengo ante usted a solicitar Título Supletorio de la propiedad descrita, y para llenar los requisitos que manda la ley. Para acreditar los extremos de esta solicitud, pide se reciba la información de los testigos: Marcelino Figueroa, Vidal Vargas Figueroa Purificación Flores y Pedro Flores; todos mayores de edad, casados, labradores, propietarios y vecinos de San Lucas, en este departamento. Lo que se hace saber al público en general, para los efectos del Artículo 2333 del Código Civil.—Yuscarán, 4 de noviembre de 1970.

Enrique Vega M.,
Secretario.

11 D. 70. 10 E. y 9 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en este Despacho se ha presentado el señor José Santos López Vaquedano, mayor de edad, soltero, hondureño, propietario, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en la aldea de La Soledad, de Comayagüela, en el se encuentra construida una casa de tabla de pino, techo cubierto de teja, compuesta de sala, cocina, dos cuartos, piso de tierra, un jardín, varios palos frutales, de marañón, matazano, naranja y limón; terreno que mide y limita: al Norte, con la Colonia El Edén, ciento cuatro varas; al Sur, con el río Guacerique, ciento cuatro varas; al Este, calle de por medio y propiedad de Fermín Chang, cuarenta y ocho varas; y, al Oeste, con la misma Colonia El Edén, y cuarenta y ocho varas, teniendo una extensión

poco más o menos, de cuatro mil seiscientas varas cuadradas, y la hube por herencia ab intestato de mi difunta tía María Lucrecia Vaquedano Paguada, y la he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, agregando el tiempo que la poseyó mi difunta tía; no habiendo otros poseedores pro indiviso". Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: Francisco Paguada, Alfredo Irias, Abraham Ramos y Félix Ponce; todos mayores de edad, solteros, propietarios, y residentes en la aldea La Soledad, de Comayagüela, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1970.

José Francisco Accituno P.,
Secretario.

11 N., 11 D. 70. y 11 E. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis de octubre de mil novecientos setenta, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Selvin Bodden, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino del municipio de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Terreno ubicado en el lugar conocido con el nombre de Blas Wsuampo, que mide dos manzanas de extensión, más o menos, y que colinda: por el Norte, con propiedad de John Bodden Jr., antes de Wilson Bodden; Sur, propiedad de George Gabourel; Este, propiedad del mismo George Gabourel; y, por el Oeste, con propiedad de Dorrelle Morgan; terreno que tiene cultivado de cocoteros y guamil donde siembra granos. Que este inmueble lo hubo por compra, formando parte de su propiedad los terrenos que compró a James Cooper, compras que constan en documentos privados no inscribibles. Y que sumando la posesión de su antecesor, ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, y que el terreno no es nacional ni ejidal. Y que careciendo de título inscrito, viene por este medio solicitando Título Supletorio, con el objeto de tener dominio inscribible. Y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Tomás Bernard, Cirilo Brown y Samuel Hinds; mayores de edad, casados, propietarios de bienes, y vecinos

del municipio de Utila.—Roatán, 31 de diciembre de 1970.

P. P., Orellana V.,
Secretario.

11 E., 10 F. y 12 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta, el señor Jhon A. Bodden, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio, sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno situado en el lugar llamado Iron Bound, en el municipio de Utila, que mide y colinda: por el Norte, quinientas sesenta yardas, con el mar; por el Sur, quinientas sesenta yardas, con suampo nacional; por el Este, quinientas sesenta yardas, con propiedad del señor Edie Ramón; y, por el Oeste, quinientas sesenta yardas, con suampo nacional, terreno que adquirió por compra a Henry Feurtado, quien a su vez lo hubo por compra a Mary Jones de Morgan, y el que está cultivado de cocoteros, habiendo comenzado a poseer dicho inmueble desde el 30 de junio de 1966, sin ninguna protesta. Que no teniendo título de dominio inscribible, viene a solicitar Título Supletorio, y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Henry Patric Flin, Edna Morgan y Speurgeon Busk; mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces en Utila, de aquel vecindario y residencia.—Roatán, 29 de diciembre de 1970.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

11 E., 12 F. y 11 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, el señor Truman Mckenzie, mayor de edad, marinero, y vecino del municipio de Utila, en este departamento, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio, sobre un solar ubicado en el barrio Cola de Mico, en el municipio de Utila, el que mide y limita: Norte, cien pies, con propiedad de Purdy Jackson; al Sur, cien pies, con propiedad de Myra James; Este, ochenta y ocho pi

EXPORTADORA ASTCO, S. A.

En cumplimiento de lo mandado por el Artículo 310 del Código de Comercio, pone en conocimiento del público el Balance Final de Liquidación, practicado por el Liquidador Perito Mercantil Gustavo Acosta U., cuyo nombramiento se halla inscrito al número 26, folios 154 a 156, del tomo 68, del Registro Público de Comercio del departamento de Francisco Morazán. El Balance Final es el siguiente:

ACTIVOS**CIRCULANTE**

Cuenta Especial	L	8.000.00
-----------------	---	----------

OTROS ACTIVOS

Déficit acumulado al 30 de junio de 1969	L	277.666.56	
Inversiones		90.750.00	368.416.56
Suma del Activo Circulante, Déficit e Inversiones			<u>L 376.416.56</u>

PASIVOS**CIRCULANTE**

International Foods, S. A.	L	346.416.56
----------------------------	---	------------

CAPITAL Y RESERVA

Capital Social	L	25.000.00	
Reserva Legal		5.000.00	30.000.00
Suma del Pasivo, Capital y Reserva			<u>L 376.416.56</u>

A los accionistas se hace saber que esta publicación se hará en la Gaceta y en el diario El Pueblo, por tres veces consecutivas, con intervalos de diez días, término por el cual tanto el Balance Final como los demás papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas, quienes gozarán de quince días, a partir de la última publicación para presentar su reclamación al Liquidador.

31 D. 70., 11 y 21 E. 71.

con solar de Will Hinds; y, Oeste ochenta y cinco pies, con solar de Berta Gabourel. Que dicho terreno lo adquirió por compra a la señora Myra James, en documento privado, el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y el que la vendedora poseyó durante más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida, y que careciendo de título de dominio inscribible, solicita Título Supletorio, y que para acreditar los extremos de solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: John Bodden, Archie Handerson y George Gabourel; mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces, y del vecindario de Utila.—Roatán. 29 de diciembre de 1970.

P. P. Orellana V.
Secretario.

11 E., 10 F. y 12 M. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que el ciudadano Gregorio Rosa Hernández, de este domicilio, ha solicita-

do se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad en esta ciudad de Juticalpa, situado en el barrio de La Hoya, que mide veinticinco varas de frente por veinticinco varas de fondo, que linda: al Oriente, con propiedad de Ramona Cubas; al Poniente, con la señora Catalina Velásquez; al Norte, con Lucía de Rivas; al Sur, con propiedad de Ventura Murillo, que la propiedad fue comprada a José María Becerra en 1950, que construyó una casa de bahareque, techo de tejas, que mide cinco varas de frente por seis de fondo. Propone que se examine a los testigos: don José García, Alberto Valle y Angel Meza, propietarios de esta ciudad sobre su posesión, y dio poder para las gestiones al Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 22 de diciembre de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

11 E., 10 F. y 12 M. 71.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours & Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCESO PARA LA PREPARACION DE 2-BENCIMIDAZOL-CARBAMATOS DE ALQUILO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa D. C., tres de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 7 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 D. 70. 10 E. y 9 F. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MONTCLAIR

para distinguir: jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones para el cabello, y la cual se aplica

a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 E. y 1° F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MONCLAIR

para distinguir: jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones para el cabello, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 E. y 1° F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Seagram Distillers Limited, domiciliada en la ciudad de Paisley, Escocia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular que lleva en la parte superior un escudo superpuesto a una cinta, y abajo las palabras: "Robert Brown's Especial Whisky Añejo Selecto". tal co-



ROBERT BROWN'S Especial WHISKY AÑEJO SELECTO

mo se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: bebidas alcohólicas destiladas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 E. y 1° F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ANCOCIL

para distinguir: productos químicos usados en ciencia; sustancias químicas

para conservar alimentos; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos, emplastos, material para vendajes; desinfectantes, y preparaciones para matar maleza y destruir bichos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 E. y 1° F. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha de 5 enero del año en curso, dictó sentencia declarando a Arnoldo Walter Padgett C., heredero ab intestato de su difunta madre natural la señora María Cristina Romero Cerrato, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1971.

JOSÉ FRANCISCO ACEITUNO
Secretario

11 y 1° F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, dictó sentencia declarando a Moisés Barahona Barahona, heredero testamentario de su difunta abuela Lucía Andino v. de Barahona, por derecho de transmisión de su difunta madre la señora María de los Angeles v. de Barahona, y le concede la posesión efectiva de la he-

rencia.—Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1971.

JOSÉ FRANCISCO ACEITUNO
Secretario

11 E. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en la sentencia dictada por este Juzgado, con fecha quince de los corrientes, la señora Candelaria Méndez, fue declarada heredera ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejara su hermano natural don Gregorio Méndez, vecino que fue del municipio de Cabañas, en este Departamento; y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 1943 del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 19 de diciembre de 1970.

JUAN M. MALAVERT
Secretario

11 E. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en la sentencia dictada por este Juzgado, con fecha veintiuno del mes en curso, el señor José Someta Pineda, fue declarado heredero ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su tía natural María Teresa de Jesús Pineda, vecina que fué de esta ciudad; y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 22 de diciembre de 1970.

Juan M. Malavert
Secretario

11 E. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta, dictó sentencia declarando a Rosa María Ordóñez, y a los menores Azucena y Cibil Bey Ordóñez Ortiz, herederos ab intestato de su difunto hijo y padre, respectivamente, don Salomón Ordó-

VIENE DE LA 1a PAGINA

Asesora Nacional acordó recomendar se traslade la indicada información a la Secretaría Técnica, para que efectúe el informe respectivo, la que en siete de octubre del presente año fue de la opinión porque se conceda parcialmente lo solicitado.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, en quince de octubre del presente año, emitió dictamen en el sentido de que se acceda en parte a lo pedido por la empresa en referencia.

Considerando: Que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, conforme a la cual se clasificó la referida empresa, en el caso de que la empresa beneficiaria se viere obligada a sustituir los bienes o mercancías cuya importación le sea permitida, conforme a esta ley, durante la vigencia del Acuerdo de Exención, podrá solicitar la modificación o ampliación de la lista de tales bienes o mercancías.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y establece en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder en parte a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Modificar el Acuerdo N° 235, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, emitido a favor de la empresa "Vidrios y Metales", de propiedad del Ingeniero

ñez, y le concede la posesión efectiva de la herencia, a la primera por sí, y en representación de sus citados nietos, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

11 E. 71.

Inf. Luis Rolando Valenzuela Oyuela, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la forma siguiente: A) Incluir en los incisos c) y f) de la lista de franquicias y exenciones otorgadas a la empresa en referencia, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, la maquinaria, equipo, materias primas y materiales, que se detallan en lista de fecha catorce de diciembre del presente año, que obra en el expediente de la empresa.

2º—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 235 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3º—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía y Hacienda.

4º—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que él mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Educación Pública

Acuerdo N° 3739

Comayagüela, D. C., 24 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas, que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública.

Profa. Edmunda Pascua P.

Profa. Martha Barahona

Profa. Amparo de Raquel

Profa. Irma de Zacapa

Profa. Elisa de Martínez Pavetti

Profa. Alba A. de Quezada
 Profa. Consuelo de Vidal
 Profa. Aída de Reyes Ayestas
 Profa. Concepción de Membreño
 Profa. Regina Marín
 Profa. Matilde de Izaguirre
 Profa. Francisca Varela
 Profa. Isabel de Díaz Jiménez
 Profa. Julieta Pineda G.
 Profa. Isabel Guillén de Díaz
 Profa. Lila C. de Cerrato
 Prof. José María Silva
 Prof. Eufemiano Claros
 Profa. Sara Ayestas de Villeda
 Prof. Guillermo Mayes H.
 Prof. Juan Elmo Galeas
 Prof. Luis A. Baires
 Prof. Jesús Milla Selva
 Prof. Pablo Portillo
 Prof. Napoleón Morazán
 Profa. Eva Hernández
 Profa. Catalina Varela
 Profa. Blanca de Batres
 Prof. Jacinto Zelaya Lozano
 Prof. Alejandro Alfaro Arriaga
 Prof. Guillermo E. Durón
 Prof. Joaquín Bográn Fiallos
 Prof. Martín Alvarado
 Prof. Víctor F. Ardón
 Prof. Saúl Zelaya Jiménez
 Prof. Carlos Cortes
 Prof. Manuel J. Bueso
 Prof. Rvdo. Mauricio Catedral
 Profa. Sor Mercedes Pineda
 Prof. Carlos Antonio Aguilar
 Prof. Francisco Pineda Guevara
 Prof. Arturo Salvador Aguirre
 Profa. Julieta de Barahona
 Prof. Augusto Aguilar
 Profa. Rosa v. de Molina
 Profa. Carmen Isabel Pavón de Ardón
 Prof. Manuel Antonio Santos
 Prof. Víctor Donaire
 Profa. Sor Josefina San Martín

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Prof. Alejandro Alfaro Arriaga
 Prof. Marco Tulio del Cid
 Profa. Miriam Judith Gallardo
 Profa. Alba Sierra
 Prof. Ramón Carías Donaire
 Profa. Julia Zúñiga Matute
 Prof. Francisco Reyes Arias.

SUPLENTE

Profa. Bertha Matute
 Prof. Ricardo Roca Girón
 Profa. Mabel Sofía Torres
 Prof. Francisco Reyes Arias
 Prof. Carlos M. Gálvez
 Profa. Trinidad de Garay
 Profa. Filomena Carías
 Profa. Clara de González
 Profa. Alba A. de Quezada.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3742

Comayagüela, D. C., 24 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 2280, del 31 de mayo del presente año, por medio del cual se aprobó la erogación de (L 56.55) cincuenta y seis lempiras, cincuenta y cinco centavos, de los Fondos Especiales del Instituto "Ramón Rosa", de Gracias, en el sentido de que la cantidad erogada es de L 17.50 diez y siete lempiras, cincuenta centavos, la cual se invirtió en compra de repuestos para mimeógrafo. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3743

Comayagüela, D. C., 24 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el siguiente Alquiler de casa:

Eliás Girón, propietario de la casa, que ocupa un Anexo de Escuela Urbana "Domingo Vásquez", del municipio de San Antonio, Intibucá, a razón de L. 25.00 lempiras mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3744

Comayagüela, D. C., 24 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1375 de Educación Pública, de fecha 30 de marzo de 1966, en la parte que se refiere a:

Estanislao Mejía, propietario del local que ocupa la Escuela Rural Mixta "Rodolfo Rojas", de la aldea de Cusuma, municipio de Iriona, Departamento de Colón, por los meses de enero a diciembre del presente año. (L 6.00) seis lempiras mensuales.

Deberá leerse:

Antonio Mejía, propietario de la casa, que ocupa un Anexo de la Escuela Rural "Rodolfo Rojas", de la aldea Cusuma, del municipio de Iriona, a razón de (L 6.00) mensuales. (Por los meses de enero a diciembre del presente año). —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

